



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente.*

#### Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de hacer efectivo el principio de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo y garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, determina que las Administraciones públicas prestarán los apoyos necesarios tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que estén escolarizados.

Así, la generalización del modelo de Colegio Rural Agrupado (CRA) como el más adecuado para ofrecer una mejor atención educativa a la población escolar en la zona rural ha supuesto que la implicación del profesorado itinerante resulte imprescindible. Esto supone, entre otras razones y además de otros supuestos, que entre los puestos de trabajo que desempeña el personal docente de enseñanzas escolares, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, se encuentren aquellos que obligan al desplazamiento para el ejercicio de sus funciones, haciendo uso del vehículo particular con el riesgo de sufrir algún accidente del que se deriven daños materiales no cubiertos por otros sistemas.

Para compensar, en la medida de lo posible, el importe económico de los daños ocasionados por accidentes en los vehículos del personal de la Consejería de Educación y Ciencia que para el desempeño de su trabajo necesiten desplazamiento por carretera, se establecen las bases reguladoras de las presentes ayudas por Resolución de 19 de marzo de 2010, al amparo de las cuales se dicta la presente convocatoria.

#### Fundamentos de derecho

Vistos el Decreto 36/2009, de 27 de mayo, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, modificado por el Decreto 108/2009, de 5 de agosto, el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas vigentes que sean de aplicación

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de ayudas para la compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente.

*Segundo.*—Autorizar un gasto total de 51.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1501000/421A/480049 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2010.

*Tercero.*—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 19 de marzo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal docente.

*Cuarto.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas que permitan compensar, total o parcialmente, los gastos que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio, con vehículo particular, por el personal de la Consejería competente en materia educativa en el ámbito de las funciones docente e inspectora.

*Quinto.*—Podrá participar en la convocatoria el personal recogido en la cláusula segunda de las bases reguladoras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razones de servicio.
- Que el accidente del que se derive el daño en el vehículo particular haya ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios.



- c) Que el daño causado sea tal que afecte al uso normal del vehículo por incidir en algún elemento de su mecánica o de su estructura.

Los posibles daños producidos cuando el vehículo esté estacionado podrán ser apreciados cuando exista conexión suficiente entre el daño y el desempeño del servicio.

- d) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura.

Las indemnizaciones por accidente de automóvil incluirán compensaciones que alcancen a los daños no cubiertos por los seguros del vehículo dañado (franquicia) y los posibles aumentos en las primas consecuencia de accidentes laborales.

- e) Que el accidente se haya producido entre el 15 de noviembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009.

- f) Que no perciba ni haya percibido cualquier ayuda de cualesquiera Administración ni ente público o privado, por el mismo accidente.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudor de Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

*Sexto.*—El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de esta resolución y será de 10 días hábiles. No obstante, la Administración incorporará de oficio aquellas solicitudes presentadas desde el 15 de diciembre de 2008, al amparo de la Resolución de 6 de noviembre de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia, y que cumplan lo dispuesto en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

*Séptimo.*—1. Los interesados presentarán las solicitudes dirigidas al titular de la Consejería competente en materia educativa, según modelo normalizado que figura en el anexo a la presente resolución.

La solicitud estará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI/NIF o autorización sustitutiva a favor de la Consejería de Educación y Ciencia conforme al anexo de la presente convocatoria.
- b) Descripción detallada del accidente especificándose la fecha, lugar y hora del mismo, así como cualesquiera otras circunstancias relevantes.
- c) Descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada por un taller especializado, mediante presupuesto detallado o informe valoración o cualquier otro medio que lo acredite.
- d) Documento expedido por la autoridad correspondiente (Director del Centro, Jefe de Servicio o Programa o autoridad convocante, en cada caso) con el visto bueno del Director General competente en materia de personal docente, acreditativo de que el desplazamiento se produjo por razón de servicio y que el accidente se originó en el ámbito señalado en el apartado b) del punto cuarto de la presente convocatoria.
- e) Original o fotocopia compulsada de la factura de reparación del vehículo.
- f) Documento acreditativo de haber superado la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos.
- g) Testimonio de las fuerzas y cuerpos de seguridad correspondientes, cuando los hechos hubieran sido objeto de atestado.
- h) Original o fotocopia compulsada de la póliza de seguro que tenga suscrita, así como el último recibo en vigor en el momento del accidente.
- i) Declaración responsable de no haber recibido por ninguna otra vía compensación económica para ese fin o, en su caso, sobre otras ayudas solicitadas o concedidas.
- j) Fichero de acreedores.
- k) Al amparo de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que el solicitante deniegue expresamente su consentimiento, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de denegar dicho consentimiento deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Si no fuese posible aportar alguno de los documentos preceptivos en el plazo establecido, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Octavo.*—1. El procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, será el establecido en la cláusula quinta de las bases reguladoras, aplicándose los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula sexta de las mismas.

2. La Comisión de Valoración estará presidida por el Director General de Personal Docente o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros:

- Titular del Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral o persona en quien delegue.
- Titular de la Coordinación de Gestión de Personal Docente.



- Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Personal Docente.
- Dos Asesores Técnico-Docentes o Especialistas en Administración Educativa del Servicio de Relaciones Laborales y Salud Laboral.

3. La resolución de este procedimiento será motivada y se dictará en el plazo máximo de 6 meses, contados respectivamente desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada uno de ellos, establecidos en el apartado quinto de la presente resolución.

4. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Noveno.*—Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Décimo.*—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Oviedo, 22 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—6.955.



### Anexo

## SOLICITUD DE AYUDAS PARA COMPENSACION DE GASTOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO DEL PERSONAL DOCENTE.

(Resolución de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia)

### DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos		Nombre	
N.I.F.		N.R.P.	
Domicilio			C.P.
Municipio	Provincia		Teléfono
Puesto de trabajo		Cuerpo	
		Condición de itinerante Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Centro de Trabajo		Localidad	

### DATOS DEL ACCIDENTE DE TRÁFICO

Dia/Mes/Año	Hora	Vehículo particular	
Lugar (punto kilométrico, sentido de la circulación,.....)		Modelo	Matrícula
Descripción detallada del accidente (si este espacio no fuese suficiente, se continuará en hoja aparte)			
Póliza de seguro contratada <input type="checkbox"/> contra terceros <input type="checkbox"/> todo riesgo <input type="checkbox"/> todo riesgo con franquicia <input type="checkbox"/> otra especificar:			Cuantía solicitada

### DECLARACION RESPONSABLE

Yo,.....con NIF.....declaro responsablemente:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones

No he solicitado ni se me ha concedido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo objeto

Para el mismo objeto he solicitado las siguientes subvenciones:.....

**Autorizo** a la Consejería de Educación y Ciencia a solicitar de los órganos competentes (Agencia Tributaria, Seguridad Social y Servicio de Recaudación del Principado de Asturias), información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la correspondiente a los datos de identificación personal (DNI).

SI

NO (EN ESTE CASO DEBERÁN SER APORTADAS POR EL INTERESADO JUNTO CON ESTA SOLICITUD)

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

<input type="checkbox"/> Descripción detallada del daño y sus consecuencias (Informe-valoración de un Taller) <input type="checkbox"/> Justificación comisión de servicio o itinerancia realizada <input type="checkbox"/> Factura original o fotocopia compulsada de la reparación <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de haber superado la última revisión de la ITV <input type="checkbox"/> Original/fotocopia compulsada de la póliza completa de seguro <input type="checkbox"/> Recibo en vigor a la fecha accidente <input type="checkbox"/> Fichero de acreedores cumplimentado <input type="checkbox"/> Testimonio de las fuerzas de seguridad
---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:.....

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. PLAZA DE ESPAÑA N°5,33007 OVIEDO